

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Medellín, veintiséis (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

Procedimiento	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	BBVA
Demandado	Lina María Medina Osorio
Radicado	05001-31-03-004-2017-00056-00
Síntesis	Termina proceso por pago
Auto	704V

Por cumplir la solicitud que antecede los lineamientos establecidos en artículo 461 del Código General del Proceso, esto es, que se presentó escrito proveniente del apoderado judicial de la ejecutante con facultad de recibir, donde se acredita el pago total de la obligación, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso Ejecutivo Hipotecario instaurado por el **BBVA** en contra de la señora **Lina María Medina Osorio** por pago total de la obligación.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, se dispone el levantamiento del embargo y secuestro que recae sobre el inmueble identificado con M.I. **001-638806** de la oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur. Decretada mediante auto del 6 de abril de 2016 (véase folio 2 C.2).; **ADVIRTIENDO** que dicha medida continuará por cuenta del proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado por el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín (véase folios 86 y 90 del C.2 respectivamente), por haberse decretado la respectiva **CONCURRENCIA**; advirtiendo a dicha entidad que además se encuentra embargado el REMANENTE a favor del Juzgado Vigésimo Primero Civil Municipal de Oralidad de Medellín para el radicado Nro. 05001 40 03 021 2016 00986 00, adelantado por la Unidad Residencial Zaragoza P.H. en contra de la aquí demandada (véase folios 28 y 29 del C.2 respectivamente). Oficiese en tal sentido.

TERCERO: Acorde con lo solicitado por la parte ejecutante, se dispone la cancelación del gravamen hipotecario que afecta al inmueble objeto de este

proceso, expídase el respectivo exhorto dirigido al Notario correspondiente. Oficiese en tal sentido.

CUARTO: A costa de la parte demandada, se ordena el desglose de los documentos base de recaudo en la presente acción, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 116 del Código General del Proceso, con la constancia de que las obligaciones contenidas allí fueron canceladas.

QUINTO: Archívese las presentes diligencias, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</p> <p style="text-align: center;">OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. ____ El auto anterior.</p> <p>Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA SECRETARIA</p>
